

Santiago, a cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Las peticiones contenidas en el libelo, y la circunstancia de haberse apelado el fallo únicamente por la actora, impetrando la ampliación de la acción, **se confirma** la sentencia apelada de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 114.969-2022.





GDHYXDNWGXC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A., Ministro Suplente Juan Manuel Muñoz P. y Abogado Integrante Enrique Alcalde R. Santiago, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

En Santiago, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

